



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- Referencia:** Informe de Supervisión sobre el uso de combustible de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en Apoyo al Fortalecimiento a la Policía Boliviana para seguridad ciudadana.
- Informe N°:** EN/GP361/Y25-G1
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre el uso de combustible de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en Apoyo al Fortalecimiento a la Policía Boliviana para seguridad ciudadana.
- Objeto:** El objeto de la supervisión lo constituye la información y la documentación relacionada con el uso de combustible de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en Apoyo al Fortalecimiento a la Policía Boliviana para seguridad ciudadana que se detalla a continuación:
- Plan Operativo Anual (POA), correspondiente a la gestión 2025, aprobado con Ley Departamental de Pando N° 32/2024 de 12 de septiembre de 2024.
 - Lista de activos fijos (vehículos) del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
 - Inventario de vehículos de propiedad de Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana, Gobierno Autónomo Departamental de Pando y Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, entregado al Comando Departamental de Policía de Pando.
 - Registro diario de la distribución de combustible a vehículos de la Policía Boliviana (Bitácora).
 - Estado de ejecución presupuestaria de gastos de la gestión 2025.
 - Registro de Ejecución de Gastos (C-31) y documentos de respaldo.
 - Otra documentación e información relacionada con el objeto y objetivo de la auditoría.

**Período
auditado:** Al 31 de octubre de 2025

Resultados: Como resultado de la supervisión, se estableció lo siguiente:



2. Resultados de la supervisión

2.1 Pronunciamiento

El uso de combustible de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en Apoyo al Fortalecimiento a la Policía Boliviana para seguridad ciudadana, no se realiza conforme lo establece la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, y el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, que reglamenta a la Ley N° 264, identificándose alertas que se reportan en el siguiente numeral.

2.2 Alertas

- 2.2.1. Programación de combustible sin sustento técnico de la Policía.
- 2.2.2. Provisión de Combustible a la Policía interrumpida por falta de pago.
- 2.2.3. Falta de control y fiscalización de la provisión y uso de combustible para seguridad ciudadana.